

## Patrones combinatorios del término *delito* y variación fraseológica en un corpus de textos normativos hispánicos sobre la criminalidad organizada

Combinatorial patterns of the Spanish term *delito* and phraseological variation in a corpus of Hispanic normative texts on organised crime

**Encarnación Tabares Plasencia**

Universität Leipzig  
Deutschland

Número  
especial  
– XIV –

ONOMÁZEIN | Número especial XIV

Variación(es), enseñanza y traducción: investigación(es) en fraseología: 109-128

DOI: 10.7764/onomazein.ne14.06

ISSN: 0718-5758



**Encarnación Tabares Plasencia:** Institut für Angewandte Linguistik und Translatologie, Philologische Fakultät, Universität Leipzig, Deutschland. Orcid: 0000-0003-2491-1901. | E-mail: tabares@uni-leipzig.de

Variación(es),  
enseñanza y  
traducción:  
investigación(es)  
en fraseología

2024

## Resumen

En este trabajo se analiza la combinatoria de la unidad terminológica del derecho (UTED) *delito* en un corpus de textos normativos hispánicos sobre la criminalidad organizada (CRIMO) en torno a tres valores semánticos relevantes en este dominio especializado. Primero, se han extraído las construcciones verbonominales (CVN) (cf. Tabares Plasencia, 2012) que incorporan el núcleo terminológico *delito* con función de objeto directo, y se han distribuido en función del valor semántico al que se asocian. Posteriormente, se ha establecido su comportamiento morfosintáctico, para, seguidamente, acotar los diferentes tipos de variación fraseológica. El análisis ha permitido llegar a las siguientes conclusiones: (i) se constata variación tanto concurrente (heterovariación motivada topolectalmente) como coocurrente (autovariación en sentido amplio); (ii) la variación concurrente es una variación, en términos generales, controlada, y (iii) el comportamiento morfosintáctico de las CVN es similar.

**Palabras clave:** UTED; *delito*; construcciones verbonominales (CVN); variación fraseológica; corpus CRIMO.

## Abstract

This paper analyses the combinatorics of the terminological unit of law (TUL) *delito* in a corpus of Hispanic normative texts on organised crime (CRIMO) around three relevant semantic values in this specialised domain. First, we have extracted the verb-noun constructions (VNCs) (cf. Tabares Plasencia, 2012), including the terminological nucleus *delito* with object function and distributed them according to the semantic value to which they are associated. Subsequently, their morphosyntactic behaviour has been described, and then the different types of phraseological variation have been delimited. The analysis has led to the following conclusions: (i) both concurrent variation (topolectally motivated heterovariation) and co-occurring variation (self-variation in a broad sense) are found; (ii) concurrent variation is, in general terms, a controlled variation, and (iii) the morphosyntactic behaviour of VNCs is similar.

**Keywords:** TUL; *delito*; verb-noun constructions (VNC); phraseological variation; corpus CRIMO.

## 1. Introducción

El corpus CRIMO, constituido por textos altamente especializados (normas jurídicas) en español y alemán del subdominio de la criminalidad organizada<sup>1</sup>, se ha compilado para estudiar la variación terminológica y fraseológica con fines traductológicos en este ámbito jurídico. Por el momento, solo se ha explotado el componente en lengua española del corpus: se ha tratado la creación neológica de términos motivada por la influencia de la legislación internacional en los ordenamientos jurídicos hispánicos (cf. Tabares Plasencia y Hourani Martín, 2018), el comportamiento morfosintáctico y semántico de las unidades fraseológicas especializadas del derecho (UFED) (cf. Tabares Plasencia, 2012; Hourani Martín y Tabares Plasencia, 2020) y el entorno léxico-sintáctico de ciertas unidades terminológicas (cf. Hourani Martín y Tabares Plasencia, 2023). En estos trabajos, una de las cuestiones analizadas con mayor o menor profusión ha sido la variación topolectal. En esta contribución, siguiendo la línea del artículo de Hourani Martín y Tabares Plasencia (2023), se ofrecerá un análisis y clasificación de la variación de un conjunto de UFED en el corpus CRIMO; concretamente, de las construcciones verbonominales (CVN) (cf. Tabares Plasencia, 2012) que tienen como núcleo la unidad terminológica *delito*. No obstante, antes de efectuar el examen de estas unidades, se consignarán resumidamente algunos datos sobre las características del corpus CRIMO y sobre las UFED.

## 2. El corpus CRIMO

La base empírica de estudio es el corpus CRIMO. Las características de su diseño, que ha seguido los criterios de la bibliografía especializada (Meyer y Mackintosh, 1996; Bowker y Pearson, 2002; Hourani Martín y Tabares Plasencia, 2016, entre otros), pueden resumirse como sigue: se trata de un corpus bilingüe (español-alemán) comparable y paralelo. Está constituido por muestras textuales íntegras del grado más elevado de especialización. En cuanto a las propiedades del subcorpus en español, señalamos las principales, pues se dispone de una descripción más amplia en Hourani Martín y Tabares Plasencia (2023). Los valores cuantitativos del corpus se consignan en la figura 1.

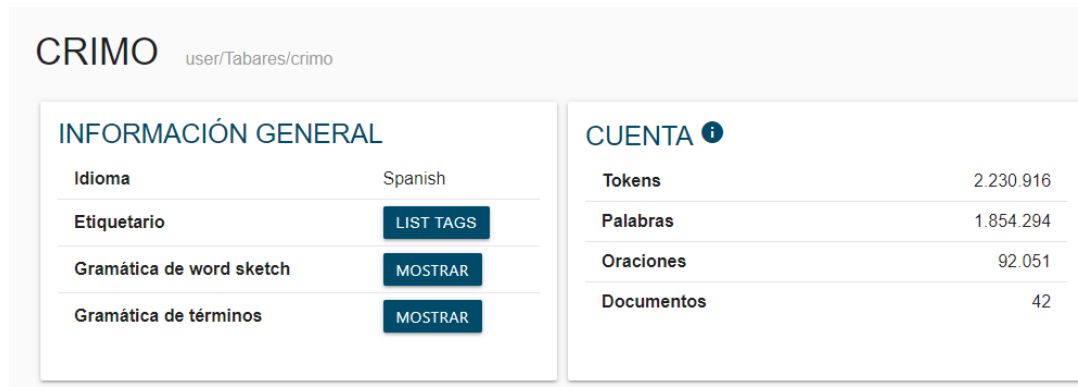
Los textos que conforman el (sub)corpus son, como ya se ha adelantado, muestras escritas íntegras, sin manipulación alguna, de normas jurídicas en su versión consolidada

---

1 Se remite a Tabares Plasencia y Hourani Martín (2018), y a la bibliografía allí mencionada, para más detalles sobre la evolución histórica del concepto y la denominación del término *criminalidad organizada*.

**FIGURA 1**

Valores cuantitativos de CRIMO (español)



y vigente relativas a la delincuencia organizada<sup>2</sup>, a su persecución penal y a su punición. Todas estas muestras se encuentran en español, en sus diferentes variedades diatópicas<sup>3</sup>. Asimismo, abarcan temporalmente desde el año 2000, en que se adoptó uno de los hitos normativos más importantes sobre la criminalidad organizada transnacional, la llamada Convención de Palermo (véase Tabares Plasencia y Hourani Martín, 2018: 139), hasta la actualidad. Por lo demás, el corpus ha ido alimentándose y actualizándose<sup>4</sup> desde que fue compilado por vez primera.

Tras el diseño y la recopilación textual, se procedió al procesamiento del corpus mediante Sketch Engine (Lexical Computing CZ s.r.o., o.D.). Este *software* posibilita la compilación y facilita la extracción de UTED y UFED mediante las herramientas de lematización, elaboración de listas de frecuencia, de asociación léxica y concordancias.

**3. UFED**

La clasificación, caracterización y análisis de las UFED se ha llevado a cabo siguiendo el modelo de Tabares Plasencia (2012). Se remite al mencionado trabajo para una amplia

2 Por normas jurídicas íntegras deben entenderse textos completos de carácter nacional, regional, supranacional e internacional (leyes, reglamentos, tratados internacionales, tratados de la UE, etc.), provenientes de los órganos con potestad normativa de los estados hispánicos, organizaciones supranacionales o regionales e internacionales.

3 Los estados hispánicos, cuyos textos se recogen en el corpus, se identifican mediante la norma ISO 3166-1 alfa 2. Esta misma norma se emplea en la citación de los ejemplos presentados en este trabajo.

4 La última actualización es del año 2023.

aclaración y ejemplos de estas unidades. En esta sección, se resumen brevemente su catalogación y propiedades. Estas unidades de conocimiento especializado (Cabré, 2002) son reconocibles por los expertos en derecho y esenciales para comprender textos jurídicos adecuados a las convenciones lingüísticas de una lengua en un momento determinado y en un sistema jurídico concreto. La taxonomía contiene tres categorías:

1. Cadenas gramaticales con función preposicional (CG) y fórmulas adverbiales (FA).
2. Construcciones verbonominales (CVN). Se aclaran con más detalles, puesto que son las que se analizarán en este trabajo: son las más relevantes, por su frecuencia de aparición en los textos jurídicos y por el hecho de que presentan mayor densidad semántica al contener una unidad terminológica (Kjaer, 2007: 509; Tabares Plasencia, 2015: 582). La UTED (mono o pluriverbal) actúa como núcleo terminológico (NT) de la CVN y cumple la función sintáctica de sujeto, objeto directo o complemento preposicional. Ejemplos: *otorgar escritura pública, revocar un poder*.
3. Textos formularios. Son unidades del nivel oracional o supraoracional que incluyen fórmulas oracionales (FO) y marcos textuales (MT).

#### 4. Patrones combinatorios del término *delito* y variación topolectal

A continuación, se llevará a cabo el análisis de algunas de las CVN más relevantes con el término *delito* a partir de tres de los valores semánticos más importantes que se desprenden de los usos de dicho término en el corpus.

Las CVN contienen, como mínimo, un verbo (núcleo eventivo, NE) y un sustantivo o sintagma nominal terminológico (núcleo terminológico, NT) que tiene la función de sujeto, objeto directo o complemento preposicional de ese verbo. Así pues, el primer paso en la selección de las unidades de análisis es la identificación del NT (cf. Bevilacqua, 2004: 25-26; Lorente Casafont, 2002; Goźdź-Roszkowski y Pontrandolfo, 2017, para las diferentes estrategias de estudio de la fraseología jurídica desde los presupuestos de la lingüística de corpus).

Los motivos que me han llevado a estudiar los patrones combinatorios de la UTED *delito* es su frecuencia de uso y la relevancia conceptual en este corpus. Si nos fijamos en la figura 2 (extracto de lista de sustantivos), podemos comprobar que, después de *pena*, que ya ha sido objeto de análisis en otro trabajo (véase Hourani Martín y Tabares Plasencia, 2023), *delito* es el siguiente sustantivo terminológico con mayor número de ocurrencias (8 230) y pertinencia temática (véase figura 2).

Tenemos que destacar que el concepto de *delito* en el corpus puede variar: por un lado, este puede describirse como “2. Pen. Acción o conducta típica, antijurídica y culpable que, por ello, es normalmente punible” (DPEJ, s.v. *delito*), esto es, el hiperónimo ‘hecho o acción

**FIGURA 2**

Extracto de lista de sustantivos con valores de frecuencia en CRIMO (español)



**LISTA DE PALABRAS** [

noun (10.144 items | 554.050 Frecuencia total)

Lema	Frecuencia <sup>?</sup> ↓
1 artículo	24.489 ...
2 pena	11.176 ...
3 ley	9540 ...
4 año	9372 ...
5 persona	8376 ...
6 delito	8230 ...
7 caso	5868 ...
8 prisión	5067 ...
9 código	4759 ...
10 libertad	4534 ...

que contraviene el ordenamiento jurídico-penal'; por otro, como un 'tipo concreto de infracción penal grave o menos grave, que se opone, en algunos sistemas jurídicos hispánicos, a *crimen* (infracción muy grave) y a *contravención* o *falta* (infracciones menos graves o leves)'. En este estudio interesa la primera acepción. Como NT, *delito* se verifica en el corpus tanto en singular como en plural, aunque el empleo en singular es más frecuente (7 102 ocurrencias, frente a 1 128 ocurrencias), lo cual implica tendencialmente el uso del término como sustantivo genérico. Este NT se emplea en todos los textos del corpus.

De la UTED simple *delito* como hiperónimo encontramos variantes concurrentes lingüísticas léxicas, en el sentido de Faulstich (1995 y 2002), como, por ejemplo, *infracción* con o sin la elisión del adjetivo *penal* (1 119 oc. en textos de 17 ordenamientos jurídicos + UE), *hecho delictivo* (113 oc. en textos de 11 ordenamientos jurídicos), *hecho punible* (13 oc. en textos de 6 ordenamientos jurídicos), *acto punible* (10 oc. en 3 textos de los ordenamientos jurídicos de CU, ES y GT) (véanse ejemplos 1 a 4; la cursiva es mía). Todas estas formas, a su vez, en los mismos textos, constituirían variantes coocurrentes. Se trata de supuestos en los que tanto *delito* como *infracción* (*penal*), *hecho delictivo*, *hecho* o *acto punible* se emplean como sinónimos contextuales por motivos estilísticos (evitación de la repetición léxica):

- (1) Cuando por cualquier causa la justicia federal, en autos en que ella haya intervenido, no pueda aplicar esta regla, lo hará la justicia ordinaria nacional o provincial que conoció de la *infracción penal*, según sea el caso (CRIMO, AR).

- (2) Está exento de responsabilidad penal el que comete el *hecho delictivo* en estado de enajenación mental, trastorno mental transitorio o desarrollo mental retardado, si por alguna de estas causas no posee la facultad de comprender el alcance de su acción o de dirigir su conducta (CRIMO, CU).
- (3) Cuando se cometa por razón de sus calidades, contra las siguientes personas: periodistas, comunicadores sociales, defensores de los derechos humanos, candidatos o aspirantes a cargos de elección popular, dirigentes cívicos, comunitarios, étnicos, sindicales, políticos o religiosos, contra quienes hayan sido testigos o víctimas de *hechos punibles* o faltas disciplinarias (CRIMO, CO).
- (4) [...] 4º Mantengan relaciones con personas o asociaciones extranjeras, a fin de recibir instrucciones o auxilios, de cualquier naturaleza que fueren, para realizar alguno de los *actos punibles* contemplados en el presente artículo (CRIMO, GT).

Centrándonos ya en la combinatoria de la UTED *delito* en el corpus, se constatan combinaciones nominales terminológicas (cf. García Padrón y Batista Rodríguez, 2010) con el núcleo *delito*, como *delito grave*, *delito menos grave*, *delito doloso*, *delito imprudente*, *delito culposo*, etc., pero estas no serán objeto de este estudio, dado que, como se ha indicado, se pondrá el foco en las CVN.

Con el fin de analizar la variación relevante de las CVN con el NT simple *delito*, se tomarán tres valores semánticos fundamentales en el ámbito temático que nos ocupa, a saber: RECOGER Y DEFINIR en la norma penal el NT; LLEVAR A CABO EL NT en el sentido recogido en el DPEJ (s.v. *cometer*) de “ejecutar una acción constitutiva de infracción de una norma”; APLICAR UNA CONSECUENCIA jurídico-penal a la ejecución del NT. Por lo demás, entre las CVN que representan estos valores solo se han seleccionado para este estudio aquellas en las que el NT tiene la función de O.D., por ser el grupo más numeroso:

A. RECOPIRAR Y DEFINIR en la norma penal el NT. En el corpus encontramos siete variantes del NE (núcleo eventivo) que pueden concurrir y coocurrir en los textos. Los NE son, por orden de frecuencia, los siguientes: *prever*, *comprender*, *tipificar*, *contemplar*, *señalar*, *recoger*, *referir*. Se tratarán con más detalle solo las CVN con los tres primeros, por cuestiones de espacio y dado que sus ocurrencias superan el centenar. Del resto señalaremos muy resumidamente los rasgos más interesantes.

-*Prever det. delito* (413 oc.):

- (5) Cuando alguno de los *delitos previstos* en este Código se cometiera con violencia o intimidación contra las personas mediante el empleo de un arma de fuego la escala penal prevista para el delito de que se trate se elevará en un tercio en su mínimo y en su máximo, sin que ésta pueda exceder el máximo legal de la especie de pena que corresponda (CRIMO, AR).

- (6) No se apreciarán como circunstancias agravantes, las que por sí mismas constituyen un *delito especialmente previsto* por la ley [...] (CRIMO, GT).
- (7) Cuando se cometa un *delito no previsto* en este Código, pero sí en una ley especial o en un tratado internacional de observancia obligatoria en México, se aplicarán éstos, tomando en cuenta las disposiciones del Libro Primero del presente Código y, en su caso, las conducentes del Libro Segundo (CRIMO, MX).
- (8) 4. Es perpetrado contra peruano o por peruano y el *delito esté previsto* como susceptible de extradición según la Ley peruana, siempre que sea punible también en el Estado en que se cometió y el agente ingresa de cualquier manera al territorio de la República; [...] (CRIMO, PE).

Esta CVN, la de preferencia con este valor semántico, aparece transformada en el 99,5 % de sus concordancias, esto es, participializada (*delito previsto*) (véanse 5, 6 y 7). Tan solo en dos casos, y en el mismo texto, se verifica una construcción pasiva de estado como en (8). El NT se halla tanto en singular como en plural y siempre determinado. Esta construcción se halla en textos de 18 ordenamientos jurídicos hispánicos (AR, BO, CL, CO, CU, CR, DO, EC, ES, GT, HN, MX, NI, PA, PE, SV, UY y VE). Las ocurrencias se reparten de manera armónica en los textos de los sistemas jurídicos señalados. La nominalización de la CNV posee un rendimiento nulo.

-Comprender det. *delito* (115 oc.):

- (9) Cuando medie convicción y sentencia firme por cualquier *delito comprendido* en esta Sección, el tribunal ordenará que se destruya cualquier material o anuncio obsceno o de pornografía infantil que haya motivado la convicción del acusado y que se encuentre en poder o bajo control del tribunal, del ministerio público o de un funcionario del orden público (CRIMO, PR).
- (10) Los Estados Parte procurarán promover la reintegración social de las personas condenadas por delitos comprendidos en la presente Convención (CRIMO, ONU).

La CVN se constata siempre como construcción participial. El NT tanto en singular como en plural está determinado en todos los casos. El menor número de concordancias está relacionado también con su presencia en un número menor de textos de los ordenamientos hispánicos: se presenta en las normas de 10 ordenamientos, además de en textos de la ONU (AR, CL, CR, ES, GT, HN, MX, NI, PE, PR + ONU). En ES y ONU se da el uso más extensivo de la CVN. No se registran, por lo demás, nominalizaciones del NE en el corpus:

-Tipificar det. *delito* (105 oc.):

- (11) Los *delitos tipificados* en los artículos 335, 337, 343, 344, 345, 346 y 363 Bis de este Código, cuando se realicen en perjuicio de víctimas múltiples, serán sancionados



con reclusión de tres (3) a diez (10) años y con multa de cien (100) a quinientos (500) días (CRIMO, BO).

- (12) El nuevo texto legal se divide en dos libros, el primero dedicado a las disposiciones generales y el segundo a *tipificar los delitos* y al establecimiento de sus penas (CRIMO, ES).
- (13) Si la víctima fuere alguno de los parientes o personas a que se refieren los artículos 343 bis y 343 ter, en este último caso siempre y cuando habiten en el mismo domicilio, se aumentará la pena que corresponda hasta en una tercera parte en su mínimo y en su máximo, con arreglo a los artículos que preceden, salvo que también se *tipifique el delito* de violencia familiar (CRIMO, MX).

La CVN, como se ve en (11), (12) y (13), aunque presenta, en valores absolutos, un comportamiento morfosintáctico muy similar a las anteriores, con una elevada cifra de construcciones participiales, el número de ocurrencias con el NE en forma personal o en infinitivo es mayor, lo que parece indicar que es una construcción más productiva. El NT se constata tanto en singular como en plural y siempre con determinación en los textos de 11 ordenamientos jurídicos y de la ONU (BO, EC, DO, ES, GT, HN, PA, PR, PE, UY, VE + ONU). Las normas de ES y la ONU son, como en el supuesto de la construcción anterior, las que mayor índice de concordancias presentan. La nominalización del NE sí se verifica en el corpus, fundamentalmente en textos de ES (véase 14):

- (14) *Tipificación del delito*. 1. Cometén delito de contrabando, siempre que el valor de los bienes, mercancías, géneros o efectos sea igual o superior a 150.000 euros, los que realicen alguno de los siguientes hechos [...] (CRIMO, ES).

De estas CVN cabe señalar, por último, que las tres son, además de variantes concurrentes motivadas geográficamente, variantes coocurrentes en algunos textos de los sistemas jurídicos hispánicos. No obstante, la coocurrencia de las tres solo se registra para ES, GT, HN y PE. En el resto, se verifican solo una o dos.

Tanto las construcciones con *contemplar* (36 oc.) como con *señalar* (29 oc.), *recoger* y *referir* (13 oc. cada una) poseen un peso cuantitativo mucho menor que las anteriores. En ellas, la transformación participial es prácticamente<sup>5</sup> la única que se constata; el NT se encuentra tanto en singular como en plural y determinado siempre. Por lo demás, a pesar de que las CVN con los NE *contemplar* y *señalar* no son muy frecuentes, sí están presentes en un número considerable de textos de ordenamientos diferentes (ambas en 10). Por

5 Hay un supuesto con el NT en forma personal de *contemplar det. delito* para ES: "La presente ley contempla los delitos dolosos cometidos en España" (CRIMO, ES).

el contrario, las dos últimas solo aparecen en las normas de muy pocos ordenamientos: *recoger det. delito* (solo ES) y *referir det. delito* (CU, MX, NI, UY). La nominalización del NE de estas CVN no se verifica.

B. LLEVAR A CABO el NT. En el corpus puede rastrearse la presencia de cuatro CVN que poseen este valor y cuyo NT cumple la función de O. D. (se remite a Hourani Martín, 2020, para un estudio desde otra perspectiva de las CVN con *delito* en CRIMO). Los NE son menos abundantes que en A y las diferencias, desde el punto de vista de la frecuencia, entre la construcción con mayor número de ocurrencias y las demás son muy acusadas. Estos hechos parecen indicar una mayor restricción y especialización combinatoria del término con este caso. Así pues, los NE son: *cometer*, *ejecutar*, *perpetrar* y *realizar*. Se estudiará separadamente la CVN con el NE *cometer* y se procederá con el resto como en A.

-*Cometer* (det.) *delito* (1466 oc.):

- (15) Si después de *cometido el delito* y antes de que se pronuncie sentencia de término, se promulgare otra ley que exima tal hecho de toda pena o le aplique una menos rigurosa, deberá arreglarse a ella su juzgamiento (CRIMO, CL).
- (16) Los que se pongan de acuerdo para *cometer delito* de rebelión o de sedición, incurrirán, por esta sola conducta, en prisión de dieciséis (16) a treinta y seis (36) meses (CRIMO, CO).
- (17) Independientemente de las disposiciones vigentes en el lugar de la comisión del hecho punible y la nacionalidad del autor, se penará, conforme a la ley costarricense, a quienes cometan [...] delitos sexuales contra personas menores de edad, o se ocupen del tráfico de estupefacientes o de publicaciones obscenas (CRIMO, CR).
- (18) Hay premeditación: siempre que el reo cause intencionalmente una lesión, después de haber reflexionado sobre el *delito que va a cometer* (CRIMO MX).
- (19) Las penas serán reducidas de un tercio a la mitad, cuando el *delito* previsto en los artículos precedentes, *fuera cometido*, en el primer caso, en virtud de culpa del particular o del funcionario responsable y en el segundo, del secuestro (CRIMO, UY).

Esta CVN constituye la variante más importante, no solo por el número de concordancias, sino también por la procedencia de los textos: se encuentra en todas las normas de los ordenamientos hispánicos y, además, en las de los órganos supranacionales e internacionales recopiladas en el corpus. El NE aparece en su forma básica, como en (16), en forma personal como en (17) y en toda clase de transformaciones tanto paradigmáticas como sintagmáticas (pronominalización, pasivización, etc.; (18) y (19)). La nominalización es frecuente en la forma *comisión* (det.) *delito* (352 oc.), aunque puede rastrearse la formación con el sufijo *-miento* (*cometimiento*) (8 oc.; solo en EC y SV) (cf. Hourani Martín, 2020: 63):

- (20) La persona que realice acciones tendientes a incriminar falsamente a una o más personas en la *comisión del delito* de lavado de activos, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años (CRIMO, EC).
- (21) SI DICHOS UNIFORMES FUEREN USADOS EN EL COMETIMIENTO DE UN DELITO, LA PENA SE AUMENTARÁ EN UNA TERCERA PARTE DE LA PENA IMPUESTA EN ESE DELITO (CRIMO, SV).

Por su parte, el NT se registra en singular y en plural, con o sin determinación, aunque es más usual con determinación.

-Ejecutar det. *delito* (68 oc.), *perpetrar* (det.) *delito* (38 oc.) y *realizar* (det.) *delito* (16 oc.) son variantes mucho más restringidas en el corpus, no solo por el número de concordancias, sino también de fuentes en las que se hallan: *ejecutar* det. *delito* se verifica en los textos de 11 ordenamientos jurídicos (AR, CL, CO, CU, DO, ES, GT, HN, PA, PE y SV), mayormente con el NE en las formas no personales de infinitivo, aunque también en forma personal. La nominalización (*ejecución del delito*) y adjetivación (*ejecutado el delito*) se registran igualmente y el NT se emplea siempre determinado; *perpetrar* (det.) *delito* tiene un comportamiento morfosintáctico muy similar a la CVN anterior (la determinación del NT, sin embargo, no se verifica siempre), pero su uso es más reducido en el corpus: se comprueba en los textos de siete ordenamientos hispánicos y de la ONU (BO, CL, ES, HN, PE, SV, VE + ONU). *Realizar* (det.) *delito* se atribuye solo a los textos de seis ordenamientos (CO, GT, NI, PA, PR y SV) y presenta un comportamiento casi idéntico a *perpetrar* (det.) *delito*. Asimismo, se documenta la nominalización *realización* det. *delito*. Si nos fijamos, puede verse que las tres CVN no son coocurrentes en los textos de ningún ordenamiento jurídico. Seguidamente, se ofrecen algunos ejemplos de las CVN analizadas:

- (22) Se considera colaboración eficaz la información que proporcione el colaborador que permita cualquiera de los resultados siguientes: a) Evitar la continuidad y consumación de delitos o disminuir su magnitud; Conocer las circunstancias en que se planificó y ejecutó el delito [...] (CRIMO, GT).
- (23) [...] cometer el hecho con motivo u ocasión o como consecuencia de estar *ejecutando un delito* de robo con fuerza en las cosas, robo con violencia o intimidación en las personas, violación o pederastia con violencia (CRIMO, CU).
- (24) La pena será no menor de 8 ni mayor de 15 años cuando el agente actúa en calidad de jefe, cabecilla o dirigente de una organización destinada a *perpetrar estos delitos* (CRIMO, PE).
- (25) Si la asociación ha tenido por objeto la *perpetración de crímenes*, los jefes, los que hubieren ejercido mando en ella y sus provocadores, sufrirán la pena de presidio mayor en cualquiera de sus grados (CRIMO, CL).

(26) [...] coautores, quienes conjuntamente *realizan el delito*, y autores mediatos, quienes *realizan el delito* por medio de otro que actúa como instrumento.

(27) Capítulo VIII Forma Imperfecta de *Realización del Delito* Artículo 48. Hay tentativa cuando se inicia la *ejecución del delito* mediante actos idóneos (CRIMO, PA).

C. APLICAR UNA CONSECUENCIA jurídico-penal a la ejecución del NT. En este caso, nos encontramos con CVN que contienen cuatro NE: *sancionar*, *castigar*, *penar* y *reprimir*. La concurrencia de variantes motivada topolectalmente es, por tanto, más limitada, como ocurría en B. Dado que las diferencias de frecuencias —aunque las hay— entre las CVN de este grupo no son tan marcadas, se tratarán las cuatro por separado.

-*Sancionar* (det.) *delito* (133 oc.):

(28) Las medidas socioeducativas aplicables a *los delitos sancionados* en el Código Orgánico Integral Penal son [...] (CRIMO, EC).

(29) Los *delitos* previstos en los apartados 4 y 5 *se sancionan* con independencia de los que se cometan para su ejecución o en ocasión de ella (CRIMO, CU).

(30) Este *delito será sancionado* con pena de seis a ocho años de prisión, sin perjuicio de las penas asignadas a los delitos cometidos (CRIMO, GT).

(31) Constituyen circunstancias de atenuación, siempre que no estén previstas específicamente para *sancionar el delito* y no sean elementos constitutivos del hecho punible, las siguientes: a. La carencia de antecedentes penales; [...] (CRIMO, PE).

(32) La reserva es dispuesta en los siguientes casos: 1. Cuando el delito *está sancionado* con pena privativa de libertad no mayor de tres años o con multa (CRIMO, PE).

(33) El límite máximo de la duración de la pena de privación de la libertad hasta por 60 años contemplada en el presente artículo no es aplicable para los *delitos que se sancionen* de conformidad con lo estipulado en otras leyes (CRIMO, MX).

(34) El que promueva o instigue actos, conductas o comportamientos constitutivos de hostigamiento, orientados a causarle daño físico o moral a una persona [...] incurrirá en prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses y multa de diez (10) a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo que la conducta constituya *delito sancionable* con pena mayor (CRIMO, CO).

Esta construcción se constata en los textos de 14 ordenamientos hispánicos (BO, CL, CO, CR, EC, ES, GT, MX, NI, PA, PE, SV, UY, VE) y de la UE. Las concordancias están bastante repartidas en el corpus, pero su número es más elevado en las normas de PE (10 oc.). Se puede resumir el comportamiento morfosintáctico de la CVN indicando que las estructuras sintácticas de preferencia son la construcción participial (*delito/s sancionado/s*) (28) y la de pasiva, tanto refleja (29) como perifrástica con *ser*, en la que el auxiliar *ser*

suele aparecer en futuro, como en (30)<sup>6</sup>; con *estar* hallamos dos casos para PE (32). Estas estructuras pasivas focalizan el NT que no presenta restricciones de número y aparece determinado o no. Por lo demás, también las encontramos en oraciones adjetivas, en las que el NT aparece como pronombre relativo (33). No obstante, también es verificable el uso en forma no personal de infinitivo en oraciones semánticamente activas, en el sujeto no es humano (31). Se constata, igualmente, aunque solo con cinco concordancias (1 CO, 2 CU, 1 MX y 1 ONU), la transformación con el adjetivo verbal *sancionable*, *delito sancionable* (34).

-Castigar (det.) *delito* (48 oc.):

- (35) Este ***delito se castiga*** con pena que puede oscilar entre seis meses de prisión y tres años de penitenciaría (CRIMO, UY).
- (36) El producto de las multas, cauciones y comisos derivados de faltas y contravenciones, se aplicará a fondos de la Municipalidad correspondiente al territorio donde se cometió el *delito que se castiga* (CRIMO, CL).
- (37) Si de la riña resultare muerte o lesión, el *delito será castigado*, por el solo hecho de la participación, con la pena de seis meses de prisión a cinco años de penitenciaría (CRIMO, UY).
- (38) El Capítulo III *castiga los delitos* contra los deberes de presencia y de prestación del servicio, sancionando, en primer lugar, el abandono de destino o residencia, al tiempo que se cuida la debida coordinación con los plazos establecidos en el régimen disciplinario militar (CRIMO, ES).
- (39) Cuando la ley *castiga un delito* o falta con pena comprendida entre dos límites, se entiende que la normalmente aplicable es el término medio que se obtiene sumando los dos números y tomando la mitad (CRIMO, VE).
- (40) Que se trate de *delitos castigados* por este Código con pena de penitenciaría por tiempo indeterminado, o de penitenciaría por más de seis años.
- (41) El Juez deducirá testimonio de los particulares pertinentes para la persecución y *castigo de los delitos* que hayan podido cometerse por quienes hubieran ordenado la detención, o tenido bajo su custodia a la persona privada de libertad (CRIMO, ES).

El menor número de apariciones de esta CVN en el corpus corre paralelo al número inferior de textos normativos en los que se registra. En concreto, en los de ocho ordenamientos

---

6 Debe señalarse que las construcciones de pasiva perifrástica con *ser* solo se registran en las normas de EC y GT.

jurídicos hispánicos (CL, DO, ES, GT, HN, NI, UY, VE). Para ES se documenta la cifra más elevada de concordancias (18). Así, puede decirse que, en general, su extensión no solo es más pequeña por la cantidad de registros, sino también por las fuentes en las que se da. Las pautas morfosintácticas de esta CVN son similares, en parte, a las de *sancionar* (det.) *delito*, en cuanto a las estructuras empleadas, pero no a su preeminencia. En este caso, las oraciones de pasiva refleja (13 oc.), también en subordinadas relativas (donde el NT se halla pronominalizado mediante el relativo *que*; (35) y (36)), y de pasiva perifrástica tanto con *ser* (37) como con *estar* (10 oc.), superan las construcciones participiales (40) (13 oc.). Las estructuras activas también están presentes, pero no mediante el empleo de la forma de infinitivo, como ocurría con la CVN anterior, sino con el verbo en forma personal, en las que el sujeto no es humano (*capítulo, ley*) (39) (5 oc.). Cabe destacar, por su parte, la presencia de la nominalización *castigo* (det.) *delito* (41) (7 oc.), forma que no se verificaba en la CVN *sancionar* (det.) *delito*, dado que su NE es un verbo denominal cuya base es *sanción*, a partir del cual no se ha hallado *nomen actionis* alguno en el corpus.

-*Penar* (det.) *delito* (32 oc.):

- (42) La violación de la prohibición de informar será considerada como violación de secreto en los términos del artículo 157, si el hecho no constituyere un *delito* más severamente *penado* (CRIMO, AR).
- (43) En el caso que el *delito esté penado* con privación de la libertad por vida, se les aplicará de veinte (20) a treinta (30) años de reclusión (CRIMO, HN).
- (44) Podrá también interponerse el recurso de casación por la misma causa: [...] 4.º Cuando *se pene un delito* más grave que el que haya sido objeto de la acusación, si el Tribunal no hubiere procedido previamente como determina el artículo 733 (CRIMO, ES).
- (45) Se consideran coautores: [...] Los funcionarios públicos que, obligados a impedir, esclarecer o *penar el delito*, hubiesen, antes de la ejecución y para decidirla prometido encubrirlo (CRIMO, UY).

La presencia en el corpus de esta unidad es más reducida, no solo por su menor cifra de concordancias, sino también por su menor extensión en los textos de los sistemas jurídicos hispánicos, aunque, curiosamente, se documenta en los textos de los ordenamientos de más estados (AR, CL, CR, ES, GT, HN, NI, PA, UY, VE) que *castigar* (det.) *delito*, esto es, diez frente a ocho. La CVN se registra, en la inmensa mayoría de los casos, transformada en estructuras participiales (30 oc., de las cuales 17 tienen como fuente textos argentinos<sup>7</sup>),

7 Esta CVN en los textos de AR se presenta como parte de una matriz fraseológica más amplia (cf. Tabares Plasencia, 2012 y 2015), formando la fórmula textual: “[...] siempre que no resultare un delito más severamente penado”.

como en (42). Además de estas construcciones con participio, se verifican una ocurrencia de pasiva perifrástica con *estar* y otra de pasiva refleja —(43) y (44)—. Estructuras activas solo hallamos una, en la que el NE se encuentra en infinitivo (45). Como en las otras CVN con este valor semántico, el NT puede tener o no determinación.

-*Reprimir* (det.) *delito* (19 oc.):

- (45) Al extranjero que fuera de los casos previstos en los numerales 1, 2 y 3, se encuentre en Colombia después de haber cometido en el exterior un *delito* en perjuicio del Estado o de un nacional colombiano, *que la ley colombiana reprima* con pena privativa de la libertad cuyo mínimo no sea inferior a dos años (2) y no hubiere sido juzgado en el exterior (CRIMO, CO).
- (46) Al nacional que fuera de los casos previstos en los numerales anteriores, se encuentre en Colombia después de haber cometido un *delito* en territorio extranjero, cuando la ley penal colombiana *lo reprima* con pena privativa de la libertad cuyo mínimo no sea inferior a dos (2) años y no hubiere sido juzgado en el exterior (CRIMO, CO).
- (47) La acción penal por *delito reprimido* con multa se extinguirá en cualquier estado de la instrucción y mientras no se haya iniciado el juicio, por el pago voluntario del mínimo de la multa correspondiente y la reparación de los daños causados por el delito (CRIMO, AR).
- (48) Con respecto al acusado que comete un *delito intencional reprimido* con sanción que exceda de un año de privación de libertad o de trescientas cuotas de multa, el tribunal le adecua la sanción de la manera siguiente: 4. a) si con anterioridad ha sido sancionado por un delito de la misma especie [...] (CRIMO, CU).
- (49) Los empleados y funcionarios públicos, a quienes esté encomendada la *represión de los delitos*, y que se hicieren reos de dichos delitos, o de complicidad en ellos, serán castigados según lo establece la escala siguiente: Si se tratare de un delito correccional, sufrirán siempre el máximo de la pena señalada a ese delito (CRIMO, DO).

Esta CVN se verifica en las normas de ocho ordenamientos jurídicos hispánicos (AR, CO, CU, DO, EC, ES, PE, VE), como en el caso de *sancionar* (det.) *delito*, pero con poco más de 1/3 de sus ocurrencias. Su comportamiento, curiosamente, es distinto a las otras CVN: se presenta mayormente en estructuras activas (con el NE en forma personal o en infinitivo), con el NT pronominalizado como el pronombre de objeto átono *lo* o el relativo *que* (8 oc.) (45) y (46). La pasivización no se verifica, aunque sí algunas construcciones participiales (4 oc.; (47) y (48)). Otro empleo destacado es el de su nominalización *represión* (det.) *delito* (8 oc.), que se constata siempre con el NT en pl. (49).



## 5. Conclusiones

Después del análisis realizado, llegamos a las siguientes conclusiones:

1. La CVN con el NT *delito* analizada más frecuente, en términos absolutos, es *cometer* (det.) *delito* (1 466 oc.), que, a su vez, es la variante principal del valor LLEVAR A CABO el NT, pues, al encontrarse presente en todos los textos del corpus, no concurre con ninguna de las otras variantes de su grupo, aunque sí es variante coocurrente con el resto (*ejecutar*, *perpetrar* y *realizar* + *delito*), como veremos seguidamente. Dentro de las variantes para los otros valores semánticos, también hallamos siempre una que goza de preeminencia sobre las demás: *prever* + *delito* para el valor de 'RECOPIRAR Y DEFINIR en la norma penal el NT' y *sancionar* + *delito* para el valor de 'APLICAR UNA CONSECUENCIA jurídico-penal a la ejecución del NT'. No obstante, en estos dos últimos casos sí hay concurrencia con las otras variantes de su campo.

2. En cuanto a la variación concurrente topolectal (con la excepción hecha de *cometer* (det.) *delito*), se constata, sin lugar a dudas, en todas las categorías, en mayor o menor grado, como puede comprobarse en las tablas 1, 2 y 3. Así, entre las variantes de 'RECOPIRAR Y DESCRIBIR en la norma penal el NT', el nivel de concurrencia se halla bastante igualado (cf. tabla 1), mientras que para 'LLEVAR A CABO EL NT' sobresalen las diferencias entre el par *perpetrar/realizar* + *delito* (cf. tabla 2), de la misma manera que, en 'APLICAR UNA CONSECUENCIA jurídico-penal a la ejecución del NT', entre los pares *sancionar/castigar* + *delito* y *penar/reprimir* + *delito* (cf. tabla 3). La variación concurrente, en cualquier caso, es una variación controlada (no más de cuatro NE relevantes con el mismo sentido).

3. La variación coocurrente (autovariación en sentido amplio) también está representada abundantemente en nuestro corpus y suele estar motivada estilísticamente, para evitar repeticiones cercanas en el texto; a veces, para precisar o, por el contrario, generalizar una expresión ya empleada. Para el primer valor semántico estudiado, según se muestra en la tabla 1, los textos en los que mayor índice de variación coocurrente son los de ES, GT, HN y PE, puesto que recogen las tres variantes; para el segundo valor semántico, los textos de ES y GT también presentan tres variantes de las cuatro. Sin embargo, en los textos de otros ordenamientos también se emplean tres variantes (CL, HN, PE, CO, PA y SV) (cf. tabla 2). Los textos españoles vuelven a ser de los que más variantes muestran para el tercer valor semántico, junto con los de VE (cf. tabla 3). De estos datos se puede concluir que son las normas españolas las que contienen mayor variación coocurrente. Más adelante, se ofrecen, en forma tabular, los datos de la variación concurrente y coocurrente analizados.

4. En cuanto al comportamiento morfosintáctico de las UFED analizadas, cabe destacar que, en las unidades *cometer* (det.) *delito* y *reprimir* (det.) *delito*, las variantes suelen presentarse en construcciones pasivas (pasiva refleja y perifrástica) participiales que ponen el foco en el NT. También se dan otras transformaciones, como la pronominalización del



**TABLA 1**

Variantes del valor 'RECOPIRAR Y DEFINIR en la norma penal el NT' en CRIMO

RECOPIRAR Y DESCRIBIR en la norma penal el NT	
Variantes concurrentes	
<i>prever vs. comprender + delito</i>	BO, CO, CR, CU, DO, EC, PA, PR, SV, UY, VE
<i>prever vs. tipificar + delito</i>	AR, CL, CO, CU, CR, MX, NI, PA, SV
<i>comprender vs. tipificar + delito</i>	AR, BO, CL, CO, CU, DO, MX, NI, PA, UY, VE
Variantes coocurrentes	
<i>prever &amp; comprender &amp; tipificar + delito</i>	ES, GT, HN, PE
<i>prever &amp; comprender + delito</i>	AR, CL, CR, MX, NI
<i>prever &amp; tipificar + delito</i>	BO, DO, EC, PA, UY, VE
<i>comprender &amp; tipificar + delito</i>	PR

**TABLA 2**

Variantes del valor 'LLEVAR A CABO el NT' en CRIMO

LLEVAR A CABO el NT	
Variantes concurrentes	
<i>ejecutar vs. perpetrar + delito</i>	AR, BO, CO, DO, GT, PA, VE
<i>ejecutar vs. realizar + delito</i>	AR, CL, DO, ES, HN, NI, PE, PR
<i>perpetrar vs. realizar + delito</i>	BO, CL, CO, ES, GT, HN, NI, PA, PE, PR, VE
Variantes coocurrentes	
<i>cometer &amp; ejecutar &amp; perpetrar &amp; realizar + delito</i>	-
<i>cometer &amp; ejecutar &amp; perpetrar + delito</i>	CL, ES, HN, PE
<i>cometer &amp; ejecutar &amp; realizar + delito</i>	CO, GT, PA, SV
<i>cometer &amp; ejecutar + delito</i>	AR, DO
<i>cometer &amp; perpetrar + delito</i>	BO, VE
<i>cometer &amp; realizar + delito</i>	NI, PR

**TABLA 3**

Variantes del valor 'APLICAR UNA CONSECUENCIA jurídico-penal a la ejecución del NT' en CRIMO

APLICAR UNA CONSECUENCIA jurídico-penal a la ejecución del NT	
Variantes concurrentes	
<i>sancionar vs. castigar + delito</i>	BO, CO, CR, EC, MX, PA, PE, SV
<i>sancionar vs. penar + delito</i>	BO, CO, EC, GT, MX, PE
<i>sancionar vs. reprimir + delito</i>	AR, CU, DO
<i>castigar vs. penar + delito</i>	AR, CR, DO, GT, PA
<i>castigar vs. reprimir + delito</i>	AR, CO, CU, EC, GT, HN, PE
<i>penar vs. reprimir + delito</i>	CL, CO, CR, CU, EC, HN, NI, PA, PE
Variantes coocurrentes	
<i>sancionar &amp; castigar &amp; penar &amp; reprimir + delito</i>	ES, VE
<i>sancionar &amp; castigar &amp; penar + delito</i>	CL, NI, UY
<i>sancionar &amp; castigar + delito</i>	-
<i>sancionar &amp; penar + delito</i>	CR, PA
<i>sancionar &amp; reprimir + delito</i>	CO, EC, PE
<i>castigar &amp; penar &amp; reprimir + delito</i>	-
<i>castigar &amp; penar + delito</i>	HN
<i>castigar &amp; reprimir + delito</i>	DO
<i>penar &amp; reprimir + delito</i>	AR

NT. Se verifican también las nominalizaciones, aunque no son tan frecuentes. Entender el potencial combinatorio de las UTED en los textos normativos sobre la criminalidad organizada, establecer sus variantes fraseológicas más relevantes cuantitativa y cualitativamente, y analizar su comportamiento, es el primer paso para elaborar una base de datos orientada a la traducción y a la redacción de textos especializados fiable y útil.

## 6. Bibliografía citada

BEVILACQUA, Cleci Regina, 2004: "Unidades fraseológicas especializadas eventivas: descripción y reglas de formación en el ámbito de la energía solar". Tesis doctoral, Barcelona: Universitat Pompeu Fabra.

BOWKER, Lynne, y Jennifer PEARSON, 2002: *Working with Specialized Language: A Practical Guide to Using Corpora*, London: Routledge.

CABRÉ, M.ª Teresa, 2002: "Textos especializados y unidades de conocimiento: metodología y tipologización" en Joaquín GARCÍA PALACIOS y M.ª Teresa FUENTES (ed.): *Texto, terminología y traducción*, Salamanca: Almar, 15-36.

FAULSTICH, Enilde, 1995: *Base metodológica para pesquisa em socioterminologia. Termo e variação*. Brasília: Universidade de Brasília.

FAULSTICH, Enilde, 2002: "Variação em terminologia. Aspectos de socioterminologia" en Gloria GUERRERO RAMOS y Manuel Fernando PÉREZ LAGOS (coords.): *Panorama actual de la terminología*. Granada: Comares, 65-91.

GARCÍA PADRÓN, Dolores, y José Juan BATISTA RODRÍGUEZ, 2010: "Las combinaciones nominales en español: aspectos sintácticos, semántico-denotativos y terminológicos", *LEA: Lingüística Española Actual* 32 (2), 197-222.

GOŹDŹ-ROSKOWSKI, Stanislaw, y Gianluca PONTRANDOLFO (eds.), 2017: *Phraseology in Legal and Institutional Settings: A Corpus-based Interdisciplinary Perspective*, New York: Routledge, doi: 10.4324/9781315445724.

HOURLANI MARTÍN, Dunia, 2020: "Variación y transformaciones en unidades fraseológicas jurídicas la importancia de su representación en herramientas para traductores", *Círculo de Lingüística Aplicada a la Comunicación* 82, 55-68, doi: 10.5209/clac.68963.

HOURLANI MARTÍN, Dunia, y Encarnación TABARES PLASENCIA, 2016: "Diseño de un corpus especializado para el estudio de la variación terminológica y fraseológica en el ámbito jurídico: corpus CRIMO". *Simposio Internacional Parallel Corpora: Creation and Applications* (PaCor 2016, Santiago de Compostela, 1-3 de diciembre de 2016).

HOURLANI MARTÍN, Dunia, y Encarnación TABARES PLASENCIA, 2020: "Morphosyntactic and semantic behaviour of legal phraseological units. A case study in Spanish verb-noun constructions about money laundering", *Terminology* 26 (1), 108-131, doi: 10.1075/term.00044.hou.

HOURLANI MARTÍN, Dunia, y Encarnación TABARES PLASENCIA, 2023: "En torno a la variación de las unidades fraseológicas del derecho con el término *pena* en el corpus CRIMO", *Revista de Llengua i Dret, Journal of Language and Law* 79, 176-192, doi: 10.58992/rld.i79.2023.3933.

KJAER, Annelise, 2007: "Phrasemes in legal texts" en Harald BURGER y otros (eds.): *Phraseologie. Ein internationales Handbuch zeitgenössischer Forschung/ Phraseology. An international Handbook of Contemporary Research*, Berlín: de Gruyter, 506-516.

LORENTE CASAFONT, Mercé, 2002: “Verbos y discurso especializado”, *Estudios de Lingüística del Español* 16, [<http://elies.rediris.es/elies16/Lorente.html>].

MEYER, Ingrid, y Kirsten MACKINTOSH, 1996: “The Corpus from a Terminographer’s Viewpoint”, *International Journal of Corpus Linguistics* 1 (2), 257-285.

PALERMO CONVENTION, 2004: *United Nations Convention against Transnational Organized Crime and the Protocols Thereto*. New York: United Nations, <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-e.pdf>.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA y ASOCIACIÓN DE ACADEMIAS DE LA LENGUA ESPAÑOLA [RAE y ASALE]. *Diccionario panhispánico del español jurídico [DPEJ]* [<https://dpej.rae.es/>, fecha de consulta: 20/03/2023].

TABARES PLASENCIA, Encarnación, 2012: “Analyse und Abgrenzung rechtssprachlicher phraseologischer Einheiten im Spanischen und Deutschen und ihre Bedeutung für die Übersetzung”, *Lebende Sprachen* 57 (2), 314-328.

TABARES PLASENCIA, Encarnación, 2015: “Variación y formación de palabras: análisis de los patrones derivativos en sentencias penales hispánicas. Importancia en la traducción DE- ES” en M.ª de los Ángeles RECIO ARIZA y otros (eds.): *Interacciones: Reflexiones en torno a la Traducción e Interpretación del/al alemán/ Wechselwirkungen: Überlegungen zur Translationwissenschaft im Sprachenpaar Spanisch-Deutsch*, Frankfurt am Main: Peter Lang, 81-606.

TABARES PLASENCIA, Encarnación, y Dunia HOURANI MARTÍN, 2018: “La creación terminológica en el subdominio jurídico de la criminalidad organizada en español”, *Revista de Llengua i Dret, Journal of Language and Law Llengua i Dret* 70, 133-151.